

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

ADMINISTRACION CENTRAL
TARAGONA
SECRETARIA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención. Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Febrero)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Febrero)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
REAL ORDEN

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á las solicitudes del Ayuntamiento de Barcelona y de la Comisión provincial de Toledo acerca de la interpretación de los artículos 8.º y 23 del Real decreto-instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación provincial y municipal, en lo concerniente á la obligación de satisfacer los derechos de inserción de anuncios, dicho Alto Cuerpo ha emitido con fecha 22 de Diciembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente relativo á las solicitudes del Ayuntamiento de Barcelona y Comisión provincial de Toledo, relativas á la interpretación de los artículos 8.º y 23 del Real decreto-instrucción de 24 de Enero último sobre contratación municipal y provincial, en lo relativo á las obligaciones de satisfacer los derechos de inserción de anuncios.

Resulta de los antecedentes: que el Ayuntamiento de Barcelona, en 27 de Agosto último, elevó instancia á ese Ministerio manifestando que el Agente delegado en la provincia de la Compañía Arrendataria de la *Gaceta de Madrid* había presentado al Ayuntamiento, para que las hiciera efectivas, dos facturas, de 951'50 pesetas una y de 691'75 pesetas otra, por la inserción de los anuncios de las subastas para construcción de dos cuerpos de edificios anejos al Museo de Arte decorativo, y para las obras de albañilería y cerrajería que forman la segunda sección de las que se han de ejecutar en el Mercado de la Revolución, de Gracia:

Que teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones bajo las cuales se sacaron á concurso, por Real decreto de 23 de Enero de 1903, los servicios de impresión, y administración de la *Gaceta de Madrid* y «Guía oficial de España», en la primera de las cuales se consigna «que estará obligado el contratista á publicar todos los documentos ú originales que las disposiciones vigentes ó las Autoridades competentes manden insertar», como asimismo que los pliegos de condiciones de toda subasta, cuando ésta resulte desierta por falta de licitadores, y por ello no produzca beneficio ó lucro á un tercero, pueden considerarse como documentos preparatorios para el acto de la misma, y por consecuencia, como emanados en este caso de la Autoridad municipal, cuya inserción es de carácter obligatorio para la Empresa, á tenor de lo que se previene en la citada condición 1.ª, acordó la Corporación, en 21 de Julio, solicitar declarase ese Ministerio que no devengan derechos de publicación los anuncios de las subastas que intente que se inserten en la *Gaceta* y *Boletín oficial* cuando éstas hayan sido declaradas desiertas por falta de licitadores.

La Comisión provincial de Toledo elevó consulta exponiendo que el abastecedor del racionado de los establecimientos de Beneficencia ha comunicado á dicha Comisión que en 29 de Septiembre último, en subasta pública, se quedó con el racionado expresado en el tipo, y al elevar la fianza á 10 por 100 del importe total del remate se le comunicó que tenía la obligación de abonar los tres anuncios que para otras tantas subastas se habían insertado en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial*, considerando el abastecedor poco justa y lesiva tal determinación, porque las dos subastas primeras fueron á distintos precios que aquella en la cual hizo postura el exponente, y que del Real decreto de 24 de Enero último se desprende que sólo será de cuenta del abastecedor el pago de los gastos originados por la subasta que se le adjudique.

La Dirección general de Administración estima que procede declarar:

1.º Que de acuerdo con la regla 8.ª del art. 8.º y art. 23 del Real decreto-instrucción de 24 de Enero último sobre contratación provincial y municipal, los contratistas de obras ó servicios provinciales ó municipales

sólo tienen la obligación de satisfacer los gastos de la subasta que les fué adjudicada.

2.º Que las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

3.º Que asimismo las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

4.º Que debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.

5.º Que debe resolverse en este sentido la instancia del Ayuntamiento de Barcelona y consulta de la Comisión provincial de Toledo; y

6.º Que debe publicarse la presente en la *Gaceta de Madrid*, disponiendo que los Gobernadores la inserten en los *Boletines oficiales* para conocimiento de las Corporaciones y por los caracteres de generalidad que esta disposición entraña.

Considerando que en el caso 8.º del art. 8.º del Real decreto de 24 de Enero último se determina que en los pliegos de condiciones se consignará necesariamente la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen las subastas, escrituras, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, y que en el art. 23 del mismo Real decreto, que es la otra disposición de cuya interpretación se trata, se prescribe que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º:

Considerando que por Real orden

de 18 de Marzo de 1904 se ordenó al Ayuntamiento de Molina (Málaga) satisficiera los derechos de inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de los anuncios de subasta cuando en ellos no hubiera rematante, y que por otra Real orden de 20 de Mayo último se dispuso que los rematantes debían sólo abonar los gastos de las subastas que les fueran adjudicadas:

Considerando que el Ayuntamiento de Barcelona solicita se declare que no devengan derechos de publicación los anuncios de las subastas que se inserten en el *Boletín oficial* y en la *Gaceta* cuando se declaren desiertas por falta de licitadores, y que la Comisión provincial de Toledo estima que sólo debe ser de cuenta del rematante el pago de los gastos originados por la subasta que se le adjudique, y que esta última cuestión está ya resuelta por las dos Reales órdenes citadas en el sentido de que las Corporaciones que anuncien las subastas deben pagar los gastos especificados cuando se declaren desiertas, por no ser el rematante responsable de los que se hayan originado sin su intervención, correspondiéndole únicamente abonar los de los anuncios de las subastas de obras ó servicios que se le adjudiquen:

Considerando que si los rematantes no vienen obligados, al tenor de lo resuelto, á abonar más gastos que los de los anuncios de las subastas en que resulten rematantes, los de aquellas que se declaren desiertas corresponde abonarlos á las Corporaciones municipales y provinciales en cuyo beneficio se hicieron, con arreglo al precepto del art. 23 del Real decreto-instrucción citado; debiendo entenderse la locución que emplea «cuidando de reintegrarse del rematante de los gastos que hayan hecho dichas Corporaciones» en el sentido de que este reintegro sólo debe alcanzar á los que hiciera en las subastas en que haya rematante, y no á aquellas que se declarasen desiertas, que deben satisfacerse por las expresadas Corporaciones; y

Considerando que los editores de la *Gaceta* y *Boletines oficiales* no tienen el deber de insertar gratuitamente dichos anuncios, según ya ha dicho en otras ocasiones este Consejo, por no venir obligados á ello, con arreglo á la adjudicación;

El Consejo de Estado opina que de-

ben resolverse las consultas formuladas en el sentido que propone la Dirección general de Administración, con cuyas conclusiones está conforme y da por literalmente reproducidas.

Y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver como la misma propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos, que se indican en las seis conclusiones propuestas por la Dirección general de Administración y por el Consejo de Estado, y aceptadas por la presente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1906.—Romanones.—Sr. Gobernador de la provincia de....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Don Teodoro, D. José y D. Julio González Cabanne contra Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre de 1905 sobre reclamación de un crédito por los demandantes al Ayuntamiento de Tortosa.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 23 de Febrero de 1906.—Por el Secretario decano, Lorient.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 781

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los soldados desertores del Regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juan Salvador Colomé y Francisco Castell Fabregat; el 1.º es hijo de Juan y de Cinta, natural de Tortosa, nacido en 17 de Enero de 1884, de oficio labrador, soltero, estatura 1'672 metros, de pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada y color sano; y el 2.º es hijo de Francisco y Josefa, natural de Tortosa, nacido en 16 de Febrero de 1884, de oficio labrador, estatura 1'695 metros, de pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba poca y color moreno. Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 28 de Febrero de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 782

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Solicitada por D. Valentín Requena Sintes la transmisión de los censos que se expresan á continuación, que gravan varias fincas sitas en el partido judicial de Reus, y no habiendo podido llevarse á efecto la notificación personal á la mayoría de los propietarios de las fincas censadas por desconocerse el domicilio de éstos, se notifica por medio del *Boletín oficial* para que puedan ejercitar el derecho de retracto, si así lo estiman conveniente, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de

la publicación de este anuncio; y se les advierte que transcurrido este plazo sin hacer uso de aquel derecho, quedará firme la transmisión de los referidos censos.

Tarragona 26 de Febrero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Relación que se cita

1.º Un censo de pensión anua seis pesetas, que se prestaba al Cura párroco de las Borjas, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de dicha villa, partida de las Planas, que pertenece á D.ª María y D. José M.ª Masip Sotorra, vecinos de las Borjas del Campo.

2.º Dos censos de pensión anua en junto ocho pesetas, que se prestaban al Beneficio fundado en la parroquial iglesia de las Borjas del Campo bajo invocación de Nuestra Señora del Rosario, impuestos sobre una pieza de tierra sita en término de dicha villa, partida Lo Parrot, que pertenece á D.ª María Borrás Lleche y á D.ª Dolores Fusté Borrás, vecinas de las Borjas.

3.º Un censo de pensión anua siete pesetas, que se prestaba al Il.ºre. Cabildo de Sres. Canónigos de Tarragona, impuesto sobre medio jornal de tierra sita en el término de Riudoms, partida del Burgá, que pertenece á D. Francisco Cabré Martí, vecino de Riudoms.

4.º Otro censo de pensión anua ocho pesetas, que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de la Selva, impuesto sobre una casa sita en la villa de Riudoms, calle Mayor, núm. 5, que pertenece á D.ª Rosa Sefra Hortonedá, vecina de Riudoms.

5.º Otro censo de pensión anua ocho pesetas, que se prestaba al Obtenedor del Beneficio fundado en el altar de San José de la parroquial iglesia de la villa de Riudoms, impuesto sobre una pieza de tierra sita en dicha villa, partida Mas den Albi, que pertenece á D.ª María Fontseré Fargas, vecina de Riudoms.

6.º Otro censo de pensión anua 12'50 pesetas, que se prestaba al Monasterio de la Cartuja de Scala Dei, impuesto sobre una casa sita en Cambrils, calle de la Concordia, núm. 3, que pertenece á D. José Estrada Baldrich y D.ª María Bargalló Pellisé, de Cambrils.

7.º Otro censo de pensión anua 4'16 pesetas, que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Reus, impuesto sobre una pieza de tierra sita en dicho término Cuadra de Almofter, partida de Llangodera, que pertenece á D. Pedro Nogués Pamies, de Reus.

8.º Otro censo de pensión anua ocho pesetas, que se prestaba á la Comunidad de Rector y Presbíteros de la villa de Riudoms, impuesto sobre una casa sita en Montbrío, calle de Vall, núm. 12, que pertenece á D. Antonio Gomis Rovira, de Montbrío.

9.º Otro censo de pensión anua 16 pesetas, que se prestaba al Convento de Madres Carmelitas Descalzas de Reus, impuesto sobre una casa sita en Botarell, calle de Vall, núm. 31, que pertenece á D.ª Gertrudis Pujades Porta y D. Francisco Martorell Pujades, de Botarell.

10.º Otro censo de pensión anua 16 pesetas, que se prestaba á las Monjas de Santa Clara de Tarragona, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Maspujols, partida Roca Bruna, que pertenece á D. Isidoro y D. José Llauredó Vallverdú, vecinos de Aleixar.

11.º Otro censo de pensión anua 6'67 pesetas, que se prestaba al Obtenedor de cierto Beneficio fundado en

la Parroquia de Maspujols, impuesto sobre una casa situada en dicha villa, calle de San Antonio, núm. 8, que pertenece á D. Pablo Llauredó Anglés y D. Pablo Llauredó Vallverdú, vecinos de Maspujols.

12.º Otro censo de pensión anua 22 pesetas, que se prestaba á la Casa de Caridad de Tarragona, impuesto sobre una casa sita en Reus, calle de Santo Tomás, núm. 22 moderno, que pertenece á D. José Pedreny Español y D.ª María Guasch Martí, consortes, vecinos de Reus.

13.º Otro censo de pensión anua 12 pesetas, que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de la Selva, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de dicha villa, partida de las Berengueras, que pertenece á D. José Masdeu Cavallé y D.ª Rosa Bové Anguera, de la Selva.

14.º Otro censo de pensión anua 2'40 pesetas, que se prestaba á la Comunidad de la villa de la Selva, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de dicha villa, partida de la Sirena de la Serra y del Burgá, que pertenece á D. José Roselló Martí y D. José M.ª Roselló Nadal, vecinos de Reus.

15.º Otro censo de pensión anua 20 pesetas, que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de la Selva, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de dicha villa, partida Lo Suró, que pertenece á D.ª Dolores Masdeu Fina, consorte de D. Pablo Sufrañes Fort, de la Selva.

16.º Otro censo de pensión anua 20 pesetas, que se prestaba á los Presbíteros de la Selva, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de dicha villa, partida Camino de Tarragona, que pertenece á D.ª Teresa Masdeu Fina, consorte de D. Pedro Felú Sardá, de la Selva.

17.º Otro censo de pensión anua 20 pesetas, que se prestaba al Estado, impuesto sobre una pieza de tierra sita en el término de la Selva, partida Camino de la Huerta, que pertenece á D.ª Teresa Masdeu Fina, de la Selva.

18.º Otro censo de pensión anua cuatro pesetas, que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de la Selva, impuesto sobre una pieza de tierra sita en el término de dicha villa, partida Mas Bertrán, que pertenece á D.ª María Montserrat Vidal y D.ª María de la Concepción Fontanals Vidal, vecinas de Tarragona.

19.º Otro censo de pensión anua 12'80 pesetas, que se prestaba á la Casa de Recogidos de Tarragona, impuesto sobre una casa sita en la villa de Aleixar, calle del Agua, núm. 9, que pertenece á D.ª Rosa Soronellas Gebellí, de Aleixar.

20.º Otro censo de pensión ocho pesetas, que se prestaba á las Madres Monjas Carmelitas Descalzas de Tarragona, impuesto sobre una pieza de tierra regadío titulada Parada, sita en el término de Borjas del Campo, partida de San Bertomeu, que pertenece á D. Antonio Ollé Maquet, vecino de Borjas del Campo.

22.º Otro censo de pensión anua ocho pesetas, que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Riudoms, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de dicha villa, partida lo Burgá, que pertenece á D. Antonio Casanovas Gili y á D.ª María Rosa Casanovas Gili, consorte de D. Antonio Hortonedá Papió, de Riudoms.

23.º Otro censo de pensión anua cuatro pesetas, que se prestaba al Convento de Madres Monjas de Valls, impuesto sobre una pieza de tierra sita en el término de Aleixar, partida la Tallada, que pertenece á D.ª Teresa Sardá Garreta, de Reus.

24.º Otro censo de pensión anua 1'20 pesetas, que se prestaba á la Rectoría de Vilaplana, impuesto sobre un molino harinero sito en término de dicha villa y en el distrito de Poniente, núm. 1, que pertenece á D.ª María Huguet Plana, consorte de D. Salvador Pamies Monté, de Vilaplana.

25.º Otro censo de pensión anua 4 pesetas, que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Riudoms, impuesto sobre una pieza de tierra sita en el término de Montbrío, partida Mas den Mestre ó Casotas, que pertenece á D. Joaquín Sacristá Amorós y D.ª Tecla Freixes Font, consortes, vecinos de Montbrío.

26.º Otro censo de pensión anua 4'80 pesetas, que se prestaba á la Capellanía del Santo Cristo de Vilaseca, impuesto sobre una pieza de tierra sita en el término de Reus de las Comas, que pertenece á D. Ramón Alsinnellas Batlle, de Reus.

27.º Otro censo de pensión anua 24 pesetas, que se prestaba al Cordón de S. Francisco de Tarragona, impuesto sobre una pieza de tierra sita en el término de Riudoms, partida de Blancafort, que pertenece á D. Antonio Parés Cañellas, de Reus.

28.º Otro censo de pensión anua 18'67 pesetas, que se prestaba á la Rectoría de Montroig, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Alforja, partida las Valls, que pertenece á D.ª Teresa Simó Aulestia, de Alforja.

29.º Otro censo de pensión anua la onzena parte de granos de cereales y la veintidocena parte de la vendimia y aceite, equivalentes á 15 pesetas, que se prestaba al Magnífico Ayuntamiento de Montroig, impuesto sobre una pieza de tierra situada en término de dicha villa, partida Las Pobles, que pertenece á D. José Grau Blanch y D.ª Teresa Grau Aragonés, de Montroig.

30.º Otro censo de pensión anua 5'20 pesetas, que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Tarragona, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Aleixar, partida Rocamp, que pertenece á D.ª María de la Cinta Pamies Borrás, de Aleixar.

31.º Otro censo de pensión anua 8 pesetas, que se prestaba á la Reverenda Comunidad de Cambrils, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle del Forn, núm. 1, que pertenece á D.ª Rosa Basedas Maseras, consorte de José Anguera Borrás, de Falses.

32.º Otro censo de pensión anua 4 pesetas, que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Tarragona, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Reus, partida Montterols, que pertenece á D. José Gebellí Bonet y D.ª Rosa Nosplé Llauredó, de Maspujols.

33.º Otro censo de pensión anua 4'94 pesetas, que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de la Selva, impuesto sobre las fincas siguientes:

A. Una casa sita en la villa de la Selva, calle de Varia, núm. 30 moderno y 12 antiguo, que pertenece á Don Juan Masdeu Olivé, de la Selva.

B. Una pieza de tierra sita en término de la Selva, partida Mascalbó, que pertenece al mismo Masdeu.

34.º Otro censo de pensión anua 3'60 pesetas, que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de la Selva, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle del Vallet, núm. 40, que pertenece á D.ª María Gauchí Ricart, de la Selva.

35.º Otro censo de pensión anua 4'75 pesetas, que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Riudoms, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de dicha villa, partida

Marrada, que pertenece á D.^a María Mas Vallverdú y D. Ramón Cañellas Mas, de Reus.

36. Otro censo de pensión anua 6'66 pesetas, que se prestaba á la Comunidad de San Miguel del Pla, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Alforja, partida Servians ó Barqueras, que pertenece á D.^a Francisca Rebascall Artés, consorte de Juan Amorós Anguera, de Alforja.

37. Otro censo de pensión anua 4 pesetas, que se prestaba á las Monjas de la Enseñanza de Tarragona, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de la Selva, partida La Pedrera, que pertenece á D. Juan Robusté Aimañí y D. Juan Robusté Sicart, de la Selva.

38. Otro censo de pensión anua 40 pesetas, que se prestaba al Obtenedor del Beneficio ó Capellanía bajo la invocación de Ntra. Sra. de los Dolores, fundada en la Iglesia parroquial de la villa de Sitjes, impuesto sobre una casa sita en Aleixar, calle de Fora, núm. 14, que pertenece á D. Modesto Borrás Punyet y á D. Pablo Aymat Borrás, de Tarragona.

39. Otro censo de pensión anua 4 pesetas, que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Reus, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Castellvell, partida de la Plaça de Puig, que pertenece á Doña Teresa Soler Fort, consorte de Juan Sigranés y Sigranés, de Castellvell.

40. Otro censo de pensión anua 6'40 pesetas, que se prestaba al Convento de Servians de Marsá, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Castellvell, partida del Puig, que pertenece á D. Miguel Soler y Fort, de Castellvell.

41. Otro censo de pensión anua 6'96 pesetas, que se prestaba al Convento de Agustinos de Tarragona, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Reus, partida del Burgá, que pertenece á D. José Casas Andreu, de Reus.

42. Otro censo de pensión anua 7'20 pesetas, que se prestaba á la Comunidad de San Pedro Apóstol, de Reus, impuesto sobre una pieza de tierra sita en el término de dicha ciudad, partida del Burgá, que pertenece á los consortes D. Angel Sol Riba y D.^a Teresa Borrás Blay, de Reus.

43. Otro censo de pensión anua 3'20 pesetas, que se prestaba á la Comunidad de Riudoms, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle del Arenat, núm. 30, que pertenece á Doña María Teresa Alsina Mestre, de Riudoms.

44. Otro censo de pensión anua 4 pesetas, que se prestaba al Estado, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Cambrils, partida Mas de la Pastora, que pertenece á D.^a Francisca Giné Basélas, D.^a María, Antonia, Francisca, Dolores, Josefa, Salvadora y Magdalena Nolla Gené, de Cambrils.

45. Otro censo de pensión anua 4 pesetas, que se prestaba al Estado, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Cambrils, partida Camino de Viñols, que pertenece á los anteriores.

46. Otro censo de pensión anua 4 pesetas, que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Montroig, impuesto sobre una pieza de tierra sita en el término de Botarell, partida Las Clotas, que pertenece á D. Ramón Boqueras Puig, de Espiuga Calva.

47. Otro censo de pensión anua 8 pesetas, que se prestaba al Estado, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Maspujols, partida dels Parrois, que pertenece á D. Isidro y D. José Llauredó Vallverdú, de Maspujols.

48. Otro censo de pensión anua 4'40 pesetas, que se prestaba á la Rectoría de Aleixar, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de dicha villa, partida Fulleas, que pertenece á D. Miguel Anguera Brau, de Aleixar.

49. Otro censo de pensión anua la oncenava parte de frutos equivalentes á 12 pesetas, que se prestaba al Ayuntamiento de Montroig, impuesto sobre las fincas siguientes:

A. Una pieza de tierra sita en el término de Montroig, partida Las Poblas, que pertenece á los consortes D. Miguel y D.^a Francisca Sellarés Folch y á D.^a Francisca Sellarés Bas, consorte de D. José Pallejá Recasens, de Cambrils.

B. Una porción de tierra sita en el término de Montroig, partida las Poblas, que pertenece á D. José Sellarés Serra, de Cambrils.

50. Otro censo de pensión anua 4 pesetas, que se prestaba al Cura párroco de la villa de las Borjas, impuesto sobre una pieza de tierra sita en el término de dicha villa, partida dels Sigalers, que pertenece á D.^a Teresa Salvat Tarrats, consorte de José María Manchó Rabascall, de Maspujols.

51. Otro censo de pensión anua 5'75 pesetas, que se prestaba á la Rectoría de las Borjas, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de dicha villa, partida Clots, que pertenece á D.^a Josefa García Borrás, de las Borjas.

52. Otro censo de pensión anua 4'58 pesetas, que se prestaba al Convento de Carmelitas Descalzas de Tarragona, impuesto sobre una casa sita en Reus, calle den Pujol, núm. 21, que pertenece á D. Antonio Montseny Ferré, de Reus.

53. Otro censo de pensión anua 6 pesetas, que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de la Selva, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de dicha villa, partida de la Bassa, que pertenece á D.^a Teresa Rabassa Amat, de la Selva.

54. Otro censo de pensión anua 3'32 pesetas, que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de la Selva, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle Mayor, núm. 87, que pertenece á D. Francisco Roig Jaupere, de la Selva.

55. Otro censo de pensión anua 4'53 pesetas, que se prestaba al Convento de Padres Dominicos de Tarragona, impuesto sobre una pieza de tierra sita en el término de Riudoms, partida Mas den Albí, que pertenece á D. José Grau Muntané, de Riudoms.

56. Otro censo de pensión anua 6'40 pesetas, que se prestaba al Beneficio de Santa Catalina de Viñols, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Riudoms y partida Mas den Albí, que pertenece á D. José Torres Mendoza y á D.^a Teresa Torres Berirán, consorte de D. Antonio Sendrós Fontgibell, de Riudoms.

57. Otro censo de pensión anua 4 pesetas, que se prestaba á la Comunidad de la villa de Cambrils, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de dicha villa, partida La Pujada de Naponsa, que pertenece á Don Esteban Genovés Montaña, vecino de Cambrils.

58. Otro censo de pensión anua 6'40 pesetas, que se prestaba á los Sres. Canónigos de la Catedral de Tarragona, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Alforja, partida Valls de Riudecols, que pertenece á D. Pedro Castellis Virgili, de Riudoms.

59. Otro censo de pensión anua 6 pesetas, que se prestaba al Convento de Santa Clara de Tarragona, impuesto sobre seis horas de agna á que te-

nia derecho una heredad dividida actualmente en las porciones siguientes:

A. Una pieza de tierra sita en el término de Cambrils, partida Cabet, que pertenece á D.^a Antonia Bas Romeu, de Cambrils.

B. Otra pieza de tierra sita en término de Cambrils, partida Cabet, que pertenece á D.^a María Bas Romeu, de Cambrils.

C. Otra pieza de tierra sita en dichos términos y partida que las anteriores, que pertenece á D. José Bas Romeu, de Cambrils.

D. Otra pieza de tierra sita en iguales término y partida, que pertenece á D.^a María Bas Romeu, de Cambrils.

60. Otro censo de pensión anua 6 pesetas que se prestaba al Cordón de S. Francisco de Tarragona, impuesto sobre una pieza de tierra sita en el término de Riudoms y partida de Blancafort, que pertenece á D. Juan Compte Fortuny, de Reus.

61. Otro censo de pensión anua 4 pesetas, que se prestaba á la Rectoría de Riudecols, impuesto sobre una casa sita en la calle Mayor de la villa de Alforja, núm. 36, que pertenece á Don Alejandro Mariné Marrasé, á D.^a Dolores y D.^a Josefa Mariné Avila y Doña Joaquina Serra Compte, de Alforja.

62. Otro censo de pensión anua 4'80 pesetas, que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de la Selva, impuesto sobre las dos fincas siguientes:

A. Una pieza de tierra sita en el término de la Selva, partida lo Suro, que pertenece á D. Francisco Poblet Ferré y á D.^a Dolores y D.^a Angela Rabassa Poblet, de la Selva.

B. Una casa sita en la villa de la Selva, arrabal de San Pedro, núm. 40, que pertenece á D. Francisco Poblet y D. Ramón Rabassa Poblet, de la Selva.

63. Otro censo de pensión anua 8 pesetas, que se prestaba á la Comunidad de la villa de Montroig, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Cambrils, partida Tarentina, que pertenece á D. Francisco Solé Nolla, de Montroig.

64. Otro censo de pensión anua 4 pesetas, que se prestaba al Rector ó Cura párroco de la villa de Aleixar, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de dicha villa, partida Camp de Vacas, que pertenece á Don Jaime Salvat Llauredó, de Aleixar.

65. Otro censo de pensión anua 2'47 pesetas, que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de la Selva, impuesto sobre una pieza de tierra sita en el término de dicha villa, partida la Serra, que pertenece á D.^a María Fonts Rull, de la Selva.

66. Otro censo de pensión anua 6'40 pesetas, que se prestaba al Beneficio Eclesiástico fundado en la iglesia de la villa de las Borjas, bajo la invocación del Santísimo Rosario, impuesto sobre las dos fincas siguientes:

A. Una casa sita en la villa de las Borjas, calle de San Antonio, núm. 6, que pertenece á D. Mariano Ciurana Sardá y D. Francisco Ciurana Roig, de las Borjas.

B. Una pieza de tierra sita en término de la villa de Riudoms, partida Ortanova, que pertenece á los mismos.

67. Otro censo de pensión anua 7'20 pesetas, que se prestaba al Hospital civil de Tarragona, impuesto sobre una casa sita en la ciudad de Reus, calle segunda del Rosario, número 38 moderno y 21 antiguo, que pertenece á José Vila Guiot, de Reus.

68. Otro censo de pensión anua 6 pesetas, que se prestaba á la Casa de Caridad de Reus, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Riudoms, partida Lo Rieral ó Marrada,

que pertenece á D. José Mallafre Morrell, de Reus.

69. Otro censo de pensión anua 4 pesetas, que se prestaba al Estado, impuesto sobre una casa sita en la villa de la Selva, calle de la Abadía, núm. 25, que pertenece á D. Pedro Masdeu Sereñana y D. Pedro Masdeu Segalá, de la Selva.

70. Otro censo de pensión anua 4 pesetas, que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de la Selva, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle del Forn de Vall, núm. 28, que pertenece á D.^a María Calero Casellas, consorte de D. Andrés Calero Masdeu y á D.^a Teresa Casellas, de la Selva.

71. Otro censo de pensión anua 3'20 pesetas, que se prestaba al Estado, impuesto sobre una pieza de tierra sita en la villa de la Selva, partida La Terrasa, que pertenece á D. Ambrosio Mallafre Gondolheu, de la Selva.

72. Otro censo de pensión anua 8 pesetas, que se prestaba al Estado, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de la Selva, partida Los Bauradós, que pertenece á D. Antonio Salvat Alsina, de Reus.

73. Otro censo de pensión anua 8 pesetas, que se prestaba al Obtenedor del Beneficio bajo la invocación del Patrocinio de Ntra. Sra., fundado en la Iglesia de Maspujols, impuesto sobre una casa situada en dicho pueblo y calle de la Iglesia, núm. 12 moderno, que pertenece á los consortes D. Isidro Bonet Salvat y D.^a Maria Barenys Domenech, de Maspujols.

74. Otro censo de pensión anua 4'80 pesetas, que se prestaba á la Vicaría de las Borjas, impuesto sobre una pieza de tierra sita en el término de dicha villa, partida Avall, que pertenece á D. Antonio Guinjoán Mestre y D.^a Carmen Martorell Salvadó, de las Borjas.

75. Otro censo de pensión anua 6'93 pesetas, que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de la Selva, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle de la Fuente, núm. 21, que pertenece á D. Pedro Llauredó Morgadas, de Reus.

76. Otro censo de pensión anua 7'20 pesetas, que se prestaba al Estado, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de la Selva, partida Pedrera, que pertenece á Doña Magdalena Fons Mallafre y D.^a Encarnación Taberna Fons, de la Selva.

77. Otro censo de pensión anua 4'80 pesetas, que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Tarragona, impuesto sobre una pieza de tierra sita en el término de la villa de Riudoms, partida las Comas, que pertenece á D.^a Esperanza Boleda Pamies, de Reus.

78. Otro censo de pensión anua 6'45 pesetas, que se prestaba á la Rectoría de Montbrío, impuesto sobre una casa sita en dicho pueblo, calle Nueva, núm. 4, que pertenece á Don José Figueres Pedret, de Montbrío.

79. Otro censo de pensión anua 8 pesetas, que se prestaba al Obtenedor del Beneficio bajo la invocación de San Agustín, fundado en la iglesia del Pio Hospital de Tarragona, impuesto sobre una casa sita en Reus, calle de San José y San Manuel, núm. 1 moderno, que pertenece á D.^a Teresa Alberich Manso, de Reus.

80. Otro censo de pensión anua 5'58 pesetas, que se prestaba á la Vicaría de la parroquial iglesia de Almofter, impuesto sobre una pieza de tierra sita en el término de Castellvell, partida Santa Ana, Camí Ampia y Plaça del Puig, que pertenecía á D. Vicente Gaspá Nolla y á D.^a Dolores Gaspá Valls, de Reus, y hoy á D. Vicente Cavallé, de Castellvell.

81. Otro censo de pensión anua 3'87 pesetas, que se prestaba á la Abadía de Vilaplana, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle del Mitx, núm. 25, que pertenece á Don Jaime Anguera Aimami y á D. Sebastián Anguera Llaveria, de Vilaplana.

82. Otro censo de pensión anua 6'40 pesetas, que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de la Selva, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle del Vallet, núm. 48, que pertenece á D. José Roger Barrufet, vecino de la Selva.

Tarragona 26 de Febrero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 783

SOCIEDAD DE AUTORES ESPAÑOLES

Relación del representante de esta Sociedad en la provincia de Tarragona que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia en consonancia con lo prevenido en la disposición 3.^a de la Real orden del Ministerio de Fomento fecha 27 de Junio de 1896.

Tarragona.—D. Anselmo Guasch.

Madrid 26 de Febrero de 1906.—El Director Gerente, según nombramiento publicado en la *Gaceta de Madrid* fecha 27 de Septiembre de 1904, Emilio Pastor.

Núm. 784

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Relación de los señores que previas las formalidades prevenidas en el artículo 68 de la ley Municipal han resultado designados para formar parte de la Junta municipal de esta villa en el actual año de 1906.

Sección 1.^a—D. Juan Coca Gibert y D. Jaime Mercadé Esteve.

Sección 2.^a—D. Isidro Miró Fontanilles y D. Mariano Bonant Cañellas.

Sección 3.^a—D. Joan Pujol Gibert, D. Pedro Martorell Güell y D. Martín Pujol Martorell.

Roda de Bará 26 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Manuel Virgili.

Núm. 785

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Relación de los individuos que con las formalidades prevenidas en el artículo 68 de la ley Municipal han resultado designados para formar parte de la Junta municipal de este pueblo en el actual año de 1906.

Sección 1.^a—D. José Tomás Barberá, D. José Bel Redó y D. Mariano Tomás Barberá.

Sección 2.^a—D. Juan Arasa Lázaro y D. José Albiol Ferré.

Sección 3.^a—D. José Tomás Solá y D. José Barberá Barberá de Vicente. Masdenverge 27 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Valentín Monfort.

Núm. 786

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara

Mediante las formalidades prevenidas en el art. 68 de la ley Municipal vigente han resultado elegidos en este pueblo para formar parte de la Junta municipal de Vocales asociados durante el año de 1906, los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.^a—D. Miguel Josa Nadal y D. Juan Palau y Guis.

Sección 2.^a—D. Magín Balcells Espel y D. Juan Carré Pienafeta.

Sección 3.^a—D. José Antonio Grau Baldrich y D. José Roig Altés.

Vallclara 25 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Miguel Nadal.

Núm. 787

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Relación de los señores que previas las formalidades prevenidas en el ar-

tículo 68 de la ley Municipal, han resultado designados para formar parte de la Junta municipal de esta villa en el actual año de 1906.

Sección 1.^a—D. Narciso Simó Pago, D. José Pago Ferré de José y D. Vicente Pago Tomás (menor).

Sección 2.^a—D. Joaquín Roig Vilalbí, D. Carlos Albiol Tomás y Don José Tomás Barberá.

Sección 3.^a—D. Ramón Subirats Pago, D. Tomás Simó Cabanes y Don Juan Bonet Ferré.

Godall 24 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Vicente Verge.

Núm. 788

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Praldip

En sesión pública extraordinaria celebrada el día 21 del actual, se procedió con las formalidades debidas al sorteo entre las respectivas Secciones de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el actual año de 1906, que dió el resultado siguiente:

Sección 1.^a—D. Jaime Rovira Bargalló, D. Jaime Sabaté Espelta y Don José Vidal Juncosa.

Sección 2.^a—D. José Escoda Vernet (Blayet), D. José Marró Escrivá y Don Francisco Sabaté Escoda.

Sección 3.^a—D. José Sabaté Escoda, D. Juan Coll Vidal y D. Pedro Estalella Juncosa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Praldip 24 de Febrero de 1906.—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 789

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selva del Campo

Relación de los individuos que previas las formalidades prevenidas por la ley han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal durante el corriente año.

Sección 1.^a—D. Feliciano Bajget Cogul, D. Bartolomé Bové Boqué y D. Andrés Barull Ripoll.

Sección 2.^a—D. Hipólito Bajget Roig, D. Andrés Blasi Fonoll y Don Pablo Fonoll Vidal.

Sección 3.^a—D. Antonio Ferré Cavallé y D. Antonio Roig Serra.

Sección 4.^a—D. Gil Arbós Aymemí, D. Isidro Fonts Gondolheu y D. José Vallverdú Ferrando.

Selva del Campo 20 de Febrero de 1906.—El Alcalde, José M.^a Massó.

Núm. 790

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Confecionados los repartimientos de consumos y guardas del término para el año corriente, permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contaderos desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de que sean examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Amposta 27 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 791

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

El reparto de consumos de esta villa y corriente año, se hallará al público durante ocho días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los fines legales.

Flix 25 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Luis de Castellví

Núm. 792

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Hallándose terminado el reparto de consumos de esta villa para el corriente año 1906, estará de manifiesto al público, por el término de ocho días,

en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Arnes 23 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Francisco de Santapau.

Núm. 793

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera

Terminado el repartimiento de consumos, sal y alcoholes para el actual año de 1906, se hallará de manifiesto durante ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que sea examinado y presentar cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Argentera 26 de Febrero de 1906. El Alcalde, Juan Crusat.

Núm. 794

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el actual año de 1906, así como el de guardería rural, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Alfara 26 de Febrero de 1906.—El Alcalde, José Albalat.

Núm. 795

Don Jaime Roig y Palau, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta repartidora la derrama de consumos para 1906, de entera conformidad con lo dispuesto en el reglamento vigente del ramo, desde esta fecha se pondrá de manifiesto en la Secretaría municipal á cuantos deseen examinario hasta el día noveno después de publicado este edicto, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

San Jaime dels Domenys 26 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Jaime Roig.—Por S. M., el Secretario, José Artigal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 796

Don Antonio María de Gavaldá, Escribano del Juzgado de este partido,

Certifico: Que en el ejecutivo que se dirá se ha dictado la sentencia que en su parte bastante dice así:

«En la ciudad de Tarragona á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos seis.—El Sr. D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de primera instancia de este partido.—Vistos estos autos juicio ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia de la razón social «Antonio Escriu y Compañía», de este comercio, dirigida por el Letrado D. Fernando Vendrell y representada por el Procurador D. Antonio Elías, contra D. Eusebio Martí y Juliá, propietario, vecino de Barcelona, y los herederos ignorados de D. Mariano Martí y Juliá, vecino que fué de esta ciudad, declarados en rebeldía, sobre pago de diez y nueve mil siete pesetas é intereses.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de pertenencia de los ejecutados que sea menester hasta hacer pago á la Sociedad demandante del capital de diez y nueve mil siete pesetas reclamado, sus intereses al cinco por ciento anual desde el día del requerimiento y costas causadas y que se causen hasta su completa solución.—Así por esta mi sentencia que además de notificarse en estrados se insertará en su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia, á menos que la parte actora haga uso

del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la referida ley Procesal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Maximiano Bravo.—Publicada en dicho día.—Gavaldá.»

Y para su inserción en dicho *Boletín* á fin de que sirva de notificación en forma á los ejecutados, libro y firmo el presente en Tarragona á veinte y seis de Febrero de mil novecientos seis.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 797

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción Regente de este partido en providencia del día de hoy dictada en la causa criminal que se instruye contra Antonio Torné Gatell, de cincuenta años, soltero, mendigo y sin domicilio, sobre robo, se cita al dueño ó dueños de las seis gallinas y un saco que en la mañana del trece de los corrientes fueron ocupadas al procesado dicho Antonio Torné Gatell, para que dentro el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles declaración por lo conducente y al mismo tiempo ofrecerles el procedimiento, siendo dichas aves de corral de plumaje blanco con manchas de color rubio claro; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Reus veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos seis.—El Escribano, Bienvenido Pascó.

Núm. 798

EDICTO

Don José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de Gandesa y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de cobro de costas de causa seguida por hurto contra María Canalda Tomás, de ignorado paradero, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

Juez Sr. Carrasco.—Gandesa veinte y dos de Febrero de mil novecientos seis.—Transcurrido el término á que se refiere el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el seiscientos catorce de la de Enjuiciamiento criminal, sin que se haya pagado á los acreedores ni presentado persona que mejore la postura á la finca «Coma den Pou», se aprueba el remate de la misma, fecha cuatro de Noviembre último, á favor del mismo rematante Francisco Sabaté Llecha por la cantidad que se indica en la diligencia de subasta de la referida finca, y requiérase á la rematada María Canalda Tomás para que dentro de tercero día otorgue escritura de venta del nombrado inmueble á favor del aludido comprador Sabaté; bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio, y por ser aquella de ignorado paradero, practíquese el requerimiento por medio de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.—Lo mandó y rubrica S. S.; doy fe.—Rubricado.—José García.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento á la rematada María Canalda Tomás, expido el presente en Gandesa á veinte y dos de Febrero de mil novecientos seis.—José Carrasco y Reyes.—Por disposición de S. S., José García.